

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00206 00

1. Téngase en cuenta que la parte actora allegó los soportes que acreditan el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar decretada en el interior del presente proceso (pdf.079).

2. En aras de continuar con el trámite de proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la efectiva inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapion, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, contabilice los términos respectivos.

Allegada, sin entrar el expediente al Despacho, procédase en los términos del numeral 4 del auto de junio 16 de 2022 (pdf. 78).

3. Secretaría oficie al IDU para obtener la información requerida en el numeral 5 del auto de junio 16 de 2022 (pdf. 78).

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1ecec4430a804204f1d1e90ca18fe9b5329ca20f84b52a0e56f36492d521c2**

Documento generado en 20/10/2022 01:49:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**